

RESOLUCIÓN No. 32 DE 2026
(septiembre 15)

**POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS DISPOSICIONES EXCEPCIONALES
PARA GRADO EN LA CEREMONIA PÚBLICA DEL MES DE DICIEMBRE PARA
LOS PROGRAMAS DE MEDICINA Y ENFERMERÍA POR SERVICIO SOCIAL
OBLIGATORIO.**

El Rector de la Universidad Simón Bolívar en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad establece anualmente el calendario para las ceremonias de grado y las fechas límites para cumplir requisitos de grado en cada caso, las cuales aplican para todos los estudiantes de pregrado y posgrado.
2. Que para realizar la inscripción para grado es requisito cumplir la totalidad de los requisitos académicos, administrativos y financieros en las fechas establecidas para ello.
3. Que mediante la ley 1164 de 2007 se creó el Servicio Social Obligatorio - SSO para los egresados de los programas de educación superior del área de la salud y el Ministerio de Protección Social, mediante Resolución No. 1058 de 2010, lo reglamentó y se especificó que éste se debe cumplir por única vez con posterioridad a la obtención del título profesional, en los programas de Medicina, Odontología, Enfermería y Bacteriología.
4. Que el Ministerio de Protección Social mediante Resolución No. 2358 de 2014 estableció el procedimiento y los períodos para asignar por sorteo las plazas del Servicio Social Obligatorio - SSO.
5. Que en cumplimiento de las normas señaladas en los numerales anteriores, mediante resolución No. 42 de 2015 la Universidad implementó disposiciones excepcionales para grado en la ceremonia pública del mes de diciembre para los programas de Medicina y Enfermería por servicio social obligatorio.
6. Que el Ministerio de Salud Protección Social mediante Resolución No. 774 de 2022 actualizó e incorporó en un solo cuerpo normativo el procedimiento y las disposiciones para la asignación de plazas del Servicio Social Obligatorio - SSO para los egresados de los programas de educación superior del área de la salud.

7. Que los estudiantes de los programas de Medicina y Enfermería que culminan sus requisitos académicos del Plan de Estudios en el segundo semestre de cada año, que han cumplido el requisito extracurricular de formación de la competencia en lengua extranjera conforme el avance en los cursos y nivel de formación para cada período académico establecidos en el Reglamento Estudiantil, requieren obtener su título académico antes del mes de febrero para acceder a las convocatorias para prestar su Servicio Social Obligatorio - SSO; en consecuencia no pueden acceder a la ceremonia pública del mes de febrero y por ello es prioridad para la Universidad mantener medidas excepcionales para que estos estudiantes puedan acceder a su grado en la ceremonia pública a realizarse en el mes de diciembre.
8. Que en virtud de la actualización de términos y disposiciones en el Reglamento Estudiantil se hace necesario actualizar las disposiciones excepcionales para grado en la ceremonia pública del mes de diciembre para los programas de Medicina y Enfermería por Servicio Social Obligatorio - SSO.

RESUELVE:

Artículo 1º. Inscripción excepcional para grado. Los estudiantes de Medicina y Enfermería que culminen los requisitos académicos de su Plan de Estudios en el segundo semestre del año podrán realizar inscripción para recibir grado en diciembre dentro de las fechas establecidas para ello, sólo si se encuentran en alguna de las siguientes situaciones excepcionales:

1. **Situación excepcional 1.** Sólo tenga pendiente la culminación del último periodo académico de su Plan de Estudios que está en curso. En este caso el estudiante debe cumplir los demás requisitos de grado dentro de las fechas establecidas en el calendario de grados sin excepción y comprometerse por escrito a la culminación de sus compromisos académicos del Plan de Estudios. La aprobación del grado queda condicionada a la aprobación de la totalidad de cursos del Plan de Estudios en el semestre académico correspondiente y a la verificación de cumplimiento de los demás requisitos para grado. En estos casos la Dirección de Programa remitirá a la Oficina de Matrículas y Graduación la relación de estudiantes que se encuentran en esta situación para autorizar su inscripción para grado.
2. **Situación excepcional 2.** Sólo tenga pendiente la presentación del Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior, el cual debe tener inscrito para ser presentado en el mes de noviembre. En este caso el estudiante debe cumplir los demás requisitos para grado dentro de las

fechas establecidas en el calendario de grados sin excepción, y comprometerse por escrito a presentar ante la Oficina de Matrículas y Graduación el día hábil inmediatamente siguiente a la realización del examen, la constancia que entrega el ICFES por haber presentado la prueba. La aprobación del grado queda condicionada a la presentación del documento requerido en la fecha estipulada y a la verificación de cumplimiento de los demás requisitos para grado. En estos casos la Dirección de Programa remitirá a la Oficina de Matrículas y Graduación la relación de estudiantes que se encuentran en esta condición para autorizar su inscripción para grado.

3. **Situación excepcional 3.** Sólo tenga pendiente la culminación del último periodo académico de su Plan de Estudios que está en curso en el segundo semestre del año y la presentación del Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior, el cual debe tener inscrito para ser presentado en el mes de noviembre. En este caso el estudiante debe cumplir los demás requisitos de grado dentro de las fechas establecidas en el calendario de grados sin excepción, comprometerse por escrito a la culminación de sus compromisos académicos y a presentar ante la oficina de matrícula el día hábil inmediatamente siguiente a la realización del examen, la constancia que entrega el ICFES por haber presentado la prueba. La aprobación del grado queda condicionada a la aprobación de la totalidad de cursos del Plan de Estudios en el semestre académico correspondiente, a la presentación de la constancia de asistencia a la aplicación del Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior en la fecha estipulada y a la verificación de cumplimiento de los demás requisitos para grado. En estos casos la Dirección de Programa remitirá a la Oficina de Matrículas y Graduación la relación de estudiantes que se encuentran en esta condición para autorizar su inscripción para grado.

El estudiante que realice inscripción para grado amparado en alguna de estas disposiciones excepcionales debe pagar el valor correspondiente a derecho de grado dentro de las fechas establecidas para ello en el respectivo calendario de grados.

Estas disposiciones excepcionales se constituyen en una concesión que hace la Universidad para facilitar que los estudiantes de Medicina y de Enfermería puedan recibir su título académico en ceremonia pública en fecha oportuna para concursar por las plazas para realizar su Servicio Social Obligatorio - SSO.

Parágrafo 1. Estudiantes en intercambio. En caso de las situaciones excepcionales 1 y 3, si el estudiante está cursando este último periodo académico en modalidad de intercambio en el marco de convenios a través de la Dirección de

Internacionalización y Cooperación, la aprobación del grado, además de los requisitos señalados anteriormente, queda condicionada al registro de las calificaciones obtenidas en el periodo en el sistema de información académico de la Universidad Simón Bolívar, que conduzcan a su cierre académico, máximo en la fecha límite establecida en el Calendario Académico correspondiente.

Parágrafo 2. Cumplimiento de otros requisitos para grado. No se conceden excepciones para cumplir otros requisitos para grado, entre ellos:

1. Requisito extracurricular de competencia en lengua extranjera.
2. Opción Académica para Grado en Pregrado.
3. Tener un Promedio Ponderado Acumulado (PPA) igual o superior a tres, cero cero, (3,00).
4. Registro de calificaciones posterior al cierre académico del período.
5. Encontrarse inscrito en la base de datos institucional de egresados.
6. Presentación de documentos.
7. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la Universidad.
8. No tener sanción disciplinaria vigente.
9. Requisito de Cultura y Deporte que aplica para estudiantes del programa de Medicina que ingresaron a primer semestre de su programa antes del segundo período de 2013)
10. Cátedra de innovación y emprendimiento, cuando aplique.
11. Los demás requisitos que la ley determine.

Artículo 2º. Participación de la Dirección de Programa. Para acceder a estas modalidades de inscripción excepcional para grado, es requisito que la Dirección de Programa correspondiente avale mediante comunicado formal ante la Oficina de Matrículas y Graduación dentro de las fechas establecidas para la inscripción para grado, la relación de estudiantes que se acogen a esta disposición excepcional.

Artículo 3º. Compromiso del estudiante. El estudiante que realice inscripción para grado amparado en estas disposiciones excepcionales deberá especificarlo en el formato de inscripción para grado y expresar por escrito su compromiso de culminación de semestre académico y/o de entregar la constancia de presentación del Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior el día hábil inmediatamente siguiente a la realización del examen, según la situación excepcional a la que aplique.

Artículo 4º. Cumplimiento de requisitos para grado. En el caso que el aspirante a grado inscrito bajo estas condiciones excepcionales no apruebe la totalidad de los cursos del Plan de Estudios y/o no entregue la constancia de haber presentado el

Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior en la fecha establecida, según la modalidad de situación excepcional a la que aplicó, o se identifique que no cumple alguno de los otros requisitos para grado; la solicitud de grado no se aprueba y el estudiante deberá realizar una nueva inscripción para grado una vez cumpla la totalidad de los requisitos exigidos para recibir el título, de conformidad con las fechas establecidas en el calendario de grados.

Artículo 5º. Vigencia e implementación. Corresponde a la Oficina de Matrículas y Graduación implementar las medidas dispuestas mediante la presente resolución, y a las Direcciones de los programas de Medicina y de Enfermería realizar la divulgación de la presente disposición con sus respectivos estudiantes.

Entréguese copia de la presente resolución a las dependencias que corresponda a efectos de darle cumplimiento. Rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Barranquilla, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2026. Para constancia firman,

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ CONSUEGRA BOLÍVAR
Rector

ROSARIO GARCÍA GONZÁLEZ
Secretaria General

ORIGINAL FIRMADO

SONIA FALLA BARRANTES
Vicerrectora Académica